



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°126-2023-MDNCH

Nuevo Chimbote, 10 de marzo del año 2023

VISTO:

El informe N° 078-2023-MDNCH-GSCYGRD-SGGRDYDC de fecha 08 de marzo del año 2023; presentado por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicitando la Conformación e Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote (COED), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú Modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29664- Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 1°, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 51° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, numeral 51.1 dispone que los Presidentes Regionales y Alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente, según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI, numeral 51.2 establece que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI; de igual modo, el numeral 51.3, inciso a), establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por el Presidente regional o el Alcalde, respectivamente, Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI, Representantes de las Fuerzas Armadas, La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y la Policía Nacional del Perú.

Que, asimismo el numeral 51.4 dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia; el coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo; finalmente, el numeral 53.1, del artículo 53°, sobre el Manejo de Información para la Toma de Decisiones, dispone que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, se Aprueban los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia-COE, cuyo artículo 2° establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de conducir, orientar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la presente resolución, así como, de absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en dicho instrumento, en el ámbito de su competencia.

Que, el ítem 6.1.1 De la Conformación y Funcionamiento de los COE, establece que este Centro forma parte de la Estructura Organizacional de la Entidad Pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, por otro lado, el numeral 1) del ítem 6.1.3, señala que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información; siendo el Jefe y quien dirige el COE, la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, quien también es responsable de la toma de decisiones; el Numeral 2) establece que el Coordinador formula los lineamientos para el funcionamiento del COE, lo administra y es el responsable de la obtención, procesamiento y validación de la información, sobre peligros, emergencias y desastres para la oportuna toma de decisiones de las autoridades; el coordinador es designado por el Jefe del COE.

Que, mediante informe N° 078-2023- MDNCH-GSCYGRD-SGGRDYDC de fecha 08 de marzo del año 2023; el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa civil, solicita la Conformación e Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote (COED) y adjunta copias del Libro de Actas de Conformación e Instalación del Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote (COED).

Que, en tal sentido, resulta necesario, Conformar el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote, en concordancia a los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operación de Emergencia – COE, de conformidad con el informe N° 078- 2023- MDNCH-GSCYGRD-SGGRDYDC, presentado por el Sub Gerente de Gestion del Riesgo de Desastres y Defensa civil.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, como órgano que funciona de manera continua las 24 horas, y los 365 días del año, realizando el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres, el mismo que conforme a los "Lineamientos para la Organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia Distrital"- COED, está conformado de la siguiente manera:

Presidente:

1.- Alcalde

Lic. Walter Jesús Soto Campos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Secretario Técnico:

2.- Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil
Arq. Benjamín Arteaga Saenz

Miembros:

- 3.- Presidente del Poder Judicial
- 4.- Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de la Provincia del Santa
- 5.- Comisario PNP de la Comisaría de Buenos Aires
- 6.- Comisario PNP de la Comisaría de Villamaria
- 7.- Director del Cono Sur- ESSALUD- Nuevo Chimbote
- 8.- Director de la Red de Salud Pacifico Sur
- 9.- Comandante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- 10.- Director del Hospital "Eleazar Guzmán Barrón" EGB
- 11.- Directora de la Cruz Roja Peruana
- 12.- Gerente de Seguridad Ciudadana de Gestión del Riesgo de Desastres de Nuevo Chimbote

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jefe del COED, Alcalde del Distrito de Nuevo Chimbote, designa como Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, iniciar con el proceso de operatividad y funcionamiento del COED.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los miembros que conforman el Centro de Operaciones de Emergencia del Distrito de Nuevo Chimbote, detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: DÉJESE SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER se remita copia de la presente Resolución a las entidades y a los órganos correspondientes, para las acciones de coordinación que ameriten.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Boto Ocampos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS